

Reglamento del Comité de Ética de la Investigación y la Docencia de la Universidad de A Coruña (CEID-UDC)

Aprobado por el Consejo de Gobierno el 03/04/2018 y modificado el 26/09/2019

Artículo 1. Comité de Ética de la Investigación y la Docencia

El Comité de Ética de la Investigación y la Docencia es un órgano colegiado, permanente, interdisciplinar, independiente y de carácter consultivo que tiene como finalidad evaluar y garantizar la corrección de los aspectos éticos de la investigación y la docencia y promover la integridad científica y académica.

Artículo 2. Ámbito de actuación

1. El CEID ejerce sus funciones respecto de la investigación y la docencia desarrolladas en los grupos, centros de investigación y centros propios de la Universidad de A Coruña o en los que esta participe, y de aquellos que estén adscritos a ella, así como respecto de las actividades de los investigadores vinculados a cualquiera de estos.

2. El CEID se ocupará de las cuestiones relacionadas con la integridad científica y académica de los estudiantes, el personal docente e investigador, el personal de administración y servicios y/o los cargos de dirección y gestión de la UDC.

Artículo 3. Adscripción

El CEID está adscrito orgánicamente al Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Transferencia de la UDC, que le brindará el apoyo económico, técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Artículo 4. Funciones

1. El CEID desempeñará sus funciones con independencia, autonomía e imparcialidad.

2. Son funciones del CEID:

- a) Informar sobre la corrección ética de los proyectos y trabajos de investigación.
- b) Asesorar a los órganos competentes sobre los aspectos éticos relacionados con la docencia.
- c) Garantizar la integridad científica y académica.
- d) Responder las consultas sobre cuestiones éticas de la investigación y la docencia.
- e) Fomentar la integridad científica y académica y el respeto de la ética de la investigación y la docencia como criterios de calidad y de buena práctica profesional.
- f) Elaborar informes, recomendaciones, protocolos y códigos de buenas prácticas.
- g) Cualquier otra relacionada con sus fines que le sea expresamente encomendada por la UDC.

Artículo 5. Composición

1. La composición del CEID será interdisciplinar y plural, y se procurará garantizar la presencia de todas las ramas de conocimiento: artes y humanidades, ciencias, ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas, e ingeniería y arquitectura.

Código Seguro De Verificación	QToWkLtKJSbx1ThNlbgolA==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Carlos Ignacio Aymerich Cano - Secretario Xeral	Asinado	03/10/2019 12:43:46
Observacións		Páxina	1/3
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/QToWkLtKJSbx1ThNlbgolA==		



2. El CEID contará con un mínimo de cinco y un máximo de once vocales pertenecientes al personal docente e investigador o al estudiantado de doctorado de la UDC. Al menos uno de ellos debe tener formación jurídica.
3. Se garantizará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Artículo 6. Estructura orgánica

1. El CEID consta de una presidencia, una secretaría y vocalías.
2. La persona titular de la presidencia será elegida por los vocales del CEID entre ellos en sesión plenaria por mayoría simple.

Corresponde a la persona que ocupa la presidencia ordenar la convocatoria, coordinar y dirigir las sesiones del CEID, y representarlo institucionalmente.

3. La secretaría del CEID corresponderá a un miembro del personal de administración y servicios de la UDC.

Corresponde a la persona encargada de la secretaría la gestión y la organización administrativa del CEID.

Artículo 7. Pertenencia y ejercicio

1. La condición de miembro del CEID es personal, intransferible e indelegable.
2. El mandato de los miembros será de cuatro años, renovable por un único período de igual duración.
3. Los miembros serán nombrados y cesados por el/la Rector/a a propuesta del Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Transferencia, que informarán al Consejo de Gobierno de la UDC. El nombramiento y el cese serán públicos.
4. La pertenencia al CEID finalizará por renuncia expresa, terminación del mandato, pérdida de vinculación con la UDC o cese por incumplimiento reiterado de las obligaciones propias del cargo.
5. Los miembros del CEID dejarán constancia expresa, en un registro creado a tal efecto en el ámbito del Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Transferencia, de las actividades y las circunstancias capaces de generar un conflicto de intereses, para los efectos que procedan.
6. Los miembros del CEID tienen deber de confidencialidad sobre los asuntos que conocieren con ocasión de su cargo y sobre los procesos de deliberación y votación de sus reuniones.
7. La participación en el CEID será reconocida a través de la compensación o reducción de la carga docente.

Artículo 8. Funcionamiento

1. El CEID actuará a través del pleno y las comisiones.
2. El pleno está compuesto por la persona que ejerce la presidencia, la persona que ejerce la secretaría y los vocales. El pleno se reunirá con periodicidad mensual, excepto en el mes de agosto.
3. El pleno del CEID puede crear comisiones para el estudio y la evaluación de cuestiones específicas. El acuerdo de creación indicará su composición, duración, funciones, objetivos y plazos. Las comisiones estarán compuestas al menos por tres vocales y la persona que desempeña la secretaría.
4. Los acuerdos de las comisiones deberán ser ratificados por el pleno con el voto favorable de la mayoría de los miembros del CEID.
5. El CEID podrá nombrar consultores externos expertos en un área de especialización concreta, que actuarán como asesores con voz, pero sin voto.

Código Seguro De Verificación	QToWkLtKJSbx1ThNlbgolA==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Carlos Ignacio Aymerich Cano - Secretario Xeral	Asinado	03/10/2019 12:43:46
Observacións		Páxina	2/3
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/QToWkLtKJSbx1ThNlbgolA==		



Disposición adicional. Procedimiento de reforma

La modificación del presente Reglamento corresponde al Consejo de Gobierno de la UDC.

La iniciativa para la modificación corresponde al Consejo de Gobierno y también, cuando lo decida así por mayoría absoluta, a la Comisión de Investigación y al CEID.

Disposición derogatoria. Derogación normativa

Queda derogada toda la normativa propia de la UDC de rango igual o inferior a este reglamento que contradiga o se oponga a lo que en el se dispone.

Queda derogado expresamente el Reglamento del Comité de Ética de la Universidad de A Coruña aprobado por el Consejo de Gobierno el 23/08/2008.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablero Electrónico Oficial de la UDC.

A Coruña, 26 de septiembre de 2019

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Consejo de Gobierno del 26/09/2019

El secretario general

Código Seguro De Verificación	QToWkLtKJSbx1ThNlbgolA==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Carlos Ignacio Aymerich Cano - Secretario Xeral	Asinado	03/10/2019 12:43:46
Observacións		Páxina	3/3
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/QToWkLtKJSbx1ThNlbgolA==		

